

24  
por deillos referidas que acompañan esta y viniendo pre-  
sente la Suma que uno de los encargos que S. M. sea digno  
de fhar asuicidado por el modo de Lumen R. decreto de  
en el de que se ordenan los pesos y libras con que se ha de  
hagan y se ven los metales de oro y plata asi en monedas  
como en pasta y sea suven primera mente a los dinerales  
de las R. casa de moneda y mar de Real de Castilla para  
que en todos sus puertos y pueros se recivan y en luego  
los referidos metales y monedas de oro y plata con igual  
de q. Mandando prohibir desde luego los pesos y libras  
que llaman de Italia, y de otros que se quisieren poner  
nos emanar, y que en ninguna manera se puedan usar y usar  
los que se recivieren cogidos a los referidos dinerales y  
mar de Castilla y que para su cumplimiento de la  
Suma la mas eficaz y providencias, y ordenes y asu  
y publicar, dirando o por otros medios que de la Curia  
y pueda a el castigo de los contra Comares y imponi  
en dola pena era de dola por sus deudos pueros y las  
masas que para su puntual observancia se Comare  
Convinientes como de dola para ella por variva y abdi  
Carra sus dics, con absoluta y viva, de todos los con

Enmte. P. de

